

Las entidades e instituciones beneficiarias aceptarán los siguientes términos:

- Su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 o la que en su caso la sustituya durante la vigencia de las presentes Bases.
- Cumplir, cuando proceda, con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en por la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de la convocatoria en vigor, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.U.
- Asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

Artículo 5. Régimen jurídico.

1.- Las subvenciones que regulan estas bases reguladoras, además de lo previsto por la misma, se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.,
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.- Además en el caso de estar afectada la financiación por Fondo Social Europeo Plus (FSE+):

- Reglamento (UE) N.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.
- Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y demás normativa que le resulte de aplicación, en especial la normativa nacional y comunitaria que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) para el periodo 2021-2027.
- Orden TES por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- Manual de procedimientos internos de gestión y control de operaciones cofinanciadas por el FSE+ y la CAM 2021-2027.

Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

Se subvencionarán los proyectos formativos que contengan **al menos** los siguientes itinerarios formativos:

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: **Cocina**.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: **Servicio de Restaurante y Bar**.
- Otras acciones formativas que serán determinadas en la convocatoria siempre que sean acordes con la finalidad establecida en el Artículo 1.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

1. Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: **Cocina**.

Duración mínima 1.400 horas y con módulos teórico-prácticos de ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento, elaboración y conservación culinarios, seguridad e higiene, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales.

N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel Iniciación.

2. Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: **Servicio de Restaurante y Bar**.

Duración mínima 1.250 horas, consistentes en módulos teórico-prácticos de servicio básico de restaurante-bar, aprovisionamiento de bebidas y comidas rápidas, servicio de restaurante, servicio de vinos, elaboración y acabado de platos a la vista del cliente, servicios especiales de restauración, seguridad e higiene en el trabajo, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales.

N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel Iniciación.

- Cualquier otra/as acción/es formativa/s, según determine la convocatoria, siempre que sean acordes con la finalidad establecida en el Artículo 1 de estas Bases Reguladoras, conforme el art. 23.2 letra c) de la LGS.

En todos los itinerarios formativos se incluirán obligatoriamente (de manera transversal o específica según se indique en Convocatoria) los módulos relativos a:

- Sensibilización medioambiental.
- Igualdad de oportunidades

Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales dado que, por la especial naturaleza de las acciones formativas a impartir, en las que su contenido es eminentemente práctico, y por el lugar de realización de las acciones en bienes de dominio público de la Ciudad, sólo es factible su ejecución de forma presencial. No obstante, estas acciones se podrán completar con cursos/seminarios adicionales, no obligatorios, relacionados con el objeto de la Convocatoria, incluida la modalidad on-line, siempre que así se justifique y sea aprobado previamente por Proyecto Melilla, S.A.U.

El número mínimo de participantes que inicien cada acción formativa será de al menos 15 alumnos por acción formativa.